ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	**FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR**	*20221330064423* Radicado: **20221330064423** Fecha: **20-05-2022**
	CÓDIGO: GCON-FM-022	**VERSIÓN: 4**
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021	

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE		
DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: GERENCIA AMBIENTAL SOCIAL Y ATENCION AL USUARIO		**FECHA DE SOLICITUD: Mayo de 2022**
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO		**TELÉFONO:** 377 95 55 Ext 1033
CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: jose.franco@umv.gov.co		
FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: MAYO DE 2022		
FUENTE DE LOS RECURSOS	**FUNCIONAMIENTO**	
	INVERSIÓN	**X**
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:		3.3.1.16.05.56.7859 - 24
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: O23011605560000007859		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:		
OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES GENERADOS EN LA ENTIDAD. Proyecto de inversión 7859 meta 2.		
PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE		
PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL: Ocho (8) meses		
JUSTIFICACIÓN: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto *"Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."*		

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

En este sentido y en cumplimiento de la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, de conformidad con el Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, "*Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", modificado por el Acuerdo 3 del 12 de agosto de 2021 entre ellas se contemplan las funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental, Social y Atención al Usuario dentro de las cuales se enmarcan: ddiseñar e implementar los planes, programas, proyectos y estrategias para la mitigación del impacto ambiental que generan las obras a cargo de la unidad, promover entre los usuarios la aprobación, el respeto y sentido de pertenencia de los

diferentes proyectos y obras ejecutadas entre otras.

El Plan de Desarrollo Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024, establece el Propósito Numero 5 que busca: "Construir Bogotá-Región con Gobierno Abierto, transparente y ciudadanía consciente", para lograr Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local con el programa de Gestión pública efectiva del que se origina el Proyecto de Inversión 7859 - Fortalecimiento Institucional y donde la Entidad aporta al cumplimiento de las siguientes metas por el Plan de Desarrollo: 1. Aumentar 89,43 puntos el índice de satisfacción al usuario, 2. Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV y 3. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

La UAERMV formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto de inversión 7859 - "Fortalecimiento Institucional", cuyo objetivo general es: "*Incrementar el cumplimiento de las políticas que componen el MIPG para el mejoramiento de la gestión interna, fortalecimiento de los procesos y satisfacción de los grupos de valor"*.

Así mismo al interior del proyecto se contempla el componente de PIGA; rrazón por la cual, en cumplimiento a la meta II, Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV de la ficha EBI – 7859, se hace necesario contratar el servicio para la gestión externa de residuos peligrosos y especiales generados en la entidad. De acuerdo con lo anterior, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar al proveedor que ofrezca las condiciones óptimas requeridas.

Es así como dentro de las políticas del MIPG se encuentra la política ambiental liderada por la Gerencia Ambiental, Social y Atención al Usuario de la Entidad, política que se ha establecido como instrumento de la Planeación ambiental de donde entre otras estrategias para su implementación surge el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA en cumplimiento de las funciones orgánicas de la gerencia.

Dicho plan se encuentra reglamentado por la Resolución SDA 242 de 2014 "*Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA*", el cual se ha definido en el proyecto de inversión 7859 como un componente orientado entre otros objetivos, al fortalecimiento institucional a través del mejoramiento de las condiciones ambientales de la entidad en todos los procesos y procedimientos de la misma, logrando un buen nivel de desempeño institucional.

El componente PIGA permite la implementación de las acciones definidas en el marco de la política ambiental de la Entidad para prevenir, controlar y mitigar los posibles efectos adversos al ambiente que tenga la operación y ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la malla vial de Bogotá y el cumplimiento legal ambiental dentro del cual se encuentra la el parágrafo 1 del artículo 10

del Decreto 4741 de 2005 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*" el cual establece que como generadores de residuos peligrosos la UAERMV debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 1252 de 2008, *"Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".*

Durante los últimos tres años 2019-2021 se han generado un total de 43101 kilogramos de residuos peligrosos con un promedio semestral de 7184 kg.

Tabla 1 Fuente tomada del consolidado de seguimiento Gerencia GASA 2019-2021

Año	Semestre	Residuos Peligrosos (Kg)
2019	semestre 1	5.747
	semestre 2	6.205
2020	semestre 1	5.741
	semestre 2	8.753
2021	semestre 1	8.914
	semestre 2	7.742
	TOTAL	43.101
	PROMEDIO	7.184

Es preciso acotar que esta cantidad, puede variar de acuerdo con la dinámica de intervenciones de mantenimiento y rehabilitación de vías locales, volumen de materiales producidos, implementación de programas posconsumo, entre otros.

En razón a lo anterior, es necesario contar con un gestor autorizado que pueda realizar la gestión externa (recolección, transporte, tratamiento y /o disposición final) de los residuos peligrosos con características de peligrosidad generados en la Entidad

Por lo tanto, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, es necesario iniciar acciones que le permitan seleccionar legalmente al proveedor que ofrezca las

condiciones óptimas requeridas, mediante el proceso contractual que señale la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015

Este proceso está contemplado en al Plan de adquisiciones del proyecto de inversión 7859 para el 2022

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

Sede Operativa Calle 22 No. 120-40 localidad de Fontibón

Km 3 vías a Pasquilla de la localidad No. 19 Ciudad Bolívar.

CÓDIGOS UNSPSC				
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Productos**
Disposición de desechos peligrosos	76000000	76120000	76121900	76121902
Recolección y disposición de basuras	76000000	76120000	76121500	76121501[1]

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica):				
ÍTEM requerido en el Proceso Contractual	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	* SOPORTES.
1	1	KG	Residuos contaminados con emulsiones asfálticas	N/A
2	1	KG	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de materiales, residuos sólidos	N/A

[1] *El numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público de aseo como el relacionado con la recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, sin hacer distinción en cuanto a su categoría, ni establecer excepciones sobre la clase de desechos que lo conforman. Por lo tanto, no es admisible exceptuar de la exclusión del impuesto sobre las ventas, previsto en el numeral 4° del artículo 476 del Estatuto Tributario (E.T.), modificado por el artículo 10 de la Ley 1943 de 2018 en sus numerales 9 y 12 a la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos*

			(envases, empaques, estopas) impregnados con aceites o residuos de hidrocarburos	
3	1	KG	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	N/A
4	1	KG	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o disposición final, de materiales, (envases, empaques, estopas) impregnados, contaminados con sustancias químicas	N/A
5	1	KG	Desechos de asfalto con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras	N/A
6	1	KG	Servicio de recolección, transporte, tratamiento o	N/A

			disposición final, de residuos de Llantas (rin menor a 22.5")^2	
7	1	KG	Servicio de recolección transporte o disposición final de residuos de llantas (rin mayor a 22.5) ^{2}	N/A

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

El oferente deberá aportar acreditación para la gestión de residuos peligrosos expedida por la autoridad ambiental competente o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado.

El oferente deberá estar acreditado como movilizador de aceite usado y demostrar autorización para su gestión o en caso contrario, acreditar vínculo con un gestor autorizado.

El oferente deberá entregar a la entidad en un plazo no mayor a treinta días luego de recolectados los residuos las certificaciones de gestión externa a la que hubiere lugar.

Recomendaciones para el pago

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

- ✓ certificado del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Informe mensual de actividades del contratista en el formato establecido por la Entidad.
- ✓ Acta de recibo parcial o final según corresponda, en los formatos establecidos por la entidad.
- ✓ Certificación del revisor fiscal, si lo hay, o del representante legal donde conste que el contratista está a paz y salvo con los pagos de parafiscales y seguridad social por los últimos (6) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- ✓ Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía de Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT), nacional.
- ✓ Registro de Identificación Tributaria (RIT) Distrital
- ✓ Informe del supervisor del contrato, para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos

los descuentos de ley.
- ✓ Las facturas o documento equivalente en original
- ✓ Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Todos los documentos deberán ser radicadas en original, en la ventanilla de correspondencia de la UAERMV en la Avenida Calle 26 Nº 57-41 Torre 8, Piso 8, CEMSA, o lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.
o en el correo electrónico indicado por el supervisor del contrato

NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:

Para la ejecución del objeto a contratar se deberá cumplir expresamente la legislación citada a continuación:

- La Ley 9 de 1979, establece las normas necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; así como los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del ambiente, como las sustancias químicas.
- Ley 55 de 1993, por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990, en donde se establecen que toda sustancia química debe almacenarse, trasportarse y manipularse en envases adecuados para el tipo de sustancia a contener, teniendo en cuenta el grado de peligrosidad de exposición a la misma.

- Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*
- Decreto 4741 de 2005 "*Por* el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Resolución 1362 de 2007" *Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los Artículo 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005", del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*
- Decreto 1609 de 2002 "*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"*
- Resolución 1223 de 2014 *"Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición", del Ministerio de Transporte.*

- En cumplimiento al Decreto 332 de 2020, pasado los primero 5 días hábiles de ejecución del contrato después del 01 de junio de 2021, el contratista deberá demostrar para entonces que vinculó y mantendrá un mínimo de 50% de mujeres para la ejecución del contrato, a partir del 01 de junio de 2021 en el porcentaje correspondiente., toda vez que la actividad económica a la que pertenece es la de prestación de servicios la cual se cataloga en el Decreto como “otros sectores”

Así mismo, se debe tener en cuenta las demás disposiciones legales, indicadas a continuación:

- Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional**”.**
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 399 de 2021 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS TRANSITORIOS A LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".

- Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 179 del 19 de mayo de 2021., o el que se encuentre vigente.
- Artículo 14 del Decreto 189 de 2020 Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y la Directiva 03 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y

2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP vigentes, Mecanismos de Agregación de la Demanda como Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes y Tienda Virtual del Estado colombiano y se concluye que, de acuerdo con el análisis realizado así como la validación hecha en la TVEC y en Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes en las plataformas de Colombia Compra Eficiente, NO se evidencia la existencia del servicio que la UAERMV necesita adquirir en el presente proceso. Por lo tanto, el Decreto 310 de 2021 no es aplicable al desarrollo del actual proceso de contratación.

- Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "*MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO",* ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, prestación de servicios para la gestión eterna de los residuos peligrosos y especiales generados en la entidad catalogados en la citada norma como "otras ramas" y lo ejecutará personal del contratista.

Así las cosas, y considerando las ramas de la actividad económicas (Otras actividades, o industria manufacturera) a las que les es aplicable el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, el oferente favorecido con el proceso de contratación deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 1°, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	**A partir del 1^{0} de junio de 2022**	**A partir del 1 ^{0} de junio de 2023**
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%

Otras ramas	50%	50%	50%

Las demás normas que deroguen sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:

El contratista deberá aportar a la Entidad cada vez que se realizase la recolección el manifiesto de transporte de residuos peligrosos en donde se describa el tipo de residuo y cantidad en kilogramos recolectada, lo que servirá de soporte para la facturación.

FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará al contratista el valor del contrato, por los servicios efectivamente prestados, a monto agotable, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de los informes de ejecución y previa presentación de la factura respectiva.

El contratista deberá presentar la factura acompañada de sus respectivos soportes, tales como:

- ✓ certificado del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Informe mensual de actividades del contratista en el formato establecido por la Entidad.
- ✓ Acta de recibo parcial o final según corresponda, en los formatos establecidos por la entidad.
- ✓ Certificación del revisor fiscal, si lo hay, o del representante legal donde conste que el contratista está a paz y salvo con los pagos de parafiscales y seguridad social por los últimos (6) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- ✓ Copia de los antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía de Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT), nacional.
- ✓ Registro de Identificación Tributaria (RIT) Distrital
- ✓ Informe del supervisor del contrato, para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley.
- ✓ Las facturas o documento equivalente en original
- ✓ Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV vigente.

Todos los documentos deberán ser radicadas en original, en la ventanilla de correspondencia de la

UAERMV en la Avenida Calle 26 Nº 57-41 Torre 8, Piso 8, CEMSA, o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

No se harán ajustes de valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El contratista no suspenderá la prestación de los servicios bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de la misma queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	**PORCENTAJE**
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

No se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas aquí descritas.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 179 del 19 de mayo de 2021., o el que se encuentre vigente.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Ver Ficha técnica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	**FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR**	*20221330064423* Radicado: **20221330064423** Fecha: **20-05-2022**
	CÓDIGO: GCON-FM-022	**VERSIÓN: 4**
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2021	

QUIEN LO ELABORA:	QUIEN LO APRUEBA:
(firma)	*(firma)*
NOMBRE: LADY VIVIANA RODRIGUEZ MONDRAGON	NOMBRE: JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO
CARGO: CONTRATISTA GASA	CARGO: GERENTE AMBIENTAL, SOCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Proyectó: Lady Viviana Rodríguez Mondragón- Contratista GSA

Documento 20221330064423 firmado electrónicamente por:

JOSE FERNANDO FRANCO BUITRAGO	**Gerente de Gestión Ambiental Social de Atención al Usuario GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO jose.franco@umv.gov.co**	**Fecha firma:** 23-05-2022 15:03:42
LADY VIVIANA RODRÍGUEZ MONDRAGÓN	**Contratista Coordinadora PIGA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO viviana.rodriguezm@umv.gov.co**	**Fecha firma:** 27-05-2022 18:15:19
Revisado por:	**SANDRA MILENA ORTIZ UBAQUE CONTRATISTA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO sandra.ortiz@umv.gov.co**	

e91e3879a7dbeb959dd541cf01a85002af71c8acd74026dc647e856c03c16465
Codigo de Verificación CV: 8f6d2 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/

Anexos: 7 folios